



Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Pleno 9/noviembre/2012

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

#### **CONCEJALES:**

D.ª. Mª LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE)  
D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ SIMÓN (PSOE).  
D.ª. ESPERANZA MICIECES MAQUEDA (PSOE)  
D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)  
D.ª. CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (PSOE)  
D. EMILIO GONZÁLEZ DEZA (PSOE)  
D. GUILLERMO YUSTE PÉREZ (ACS).  
D. ÁNGEL ANTONIO ROMERO SANTIAGO (PP).  
D.ª. RAQUEL RODRÍGUEZ ROSADO (PP).  
D. SALVADOR MUÑOZ CARMONA (PP).  
D. JOSE LUIS RODRÍGUEZ LÁZARO (PP)  
D. JOAQUÍN FERRERZ DÍAZ (PP)

#### **SECRETARIO DEL PLENO:**

D ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

#### **INTERVENTORA.**

Dª VANESA PÉREZ VIDAL

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE**

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las dieciocho horas y cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis García Sánchez, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada previamente.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO

### **ORDEN DEL DIA**

#### **DICTÁMENES**

**1º-Propuesta, que proceda, para la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 33 “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local”**

Toma la palabra el Señor Alcalde, vamos a dar comienzo al Pleno extraordinario, con el único punto del Orden del día que es Propuesta, que proceda, para la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 33 “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local”.

Tiene la Palabra Mª Luz Lastras Parras (PSOE), buenas tardes, bueno pues esta es una Ordenanza que como tal, teníamos contemplada en el plan de ajuste que elaboramos y que tiene que venir hoy al Pleno



por el motivo principal, que necesita un periodo de publicación y para después que pueda ser efectiva en el año siguiente, como tal, y como lo comprometimos. Es una Ordenanza que va a gravar que como bien dice el título, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, encaminada en este caso, bueno por poner un ejemplo para que sea más sencillo, ya que tiene una literatura bastante extensa y jurídica, lo que vamos a gravar, es la línea de tendido eléctrico que pase por monte publico, pero gravamos el beneficio que se calcula, se obtiene, la empresa en cuestión por la explotación de ese terreno por el que pasa, tanto el tendido eléctrico, como los postes en los que va dicho cableado.

Hay unas, hay unos datos que tenemos en el Ayuntamiento que así se transmitieron en la Comisión de Hacienda que en este caso serían, abarcarían a tres partes del monte, sería la estación repetidora, la estación transformadora de la visca y luego línea de suministro. En un cálculo inicial que hicimos, que constan con los datos que tenemos en el Ayuntamiento, nos salían 7.190 metros cuadrados, por lo que se aplicará la tarifa correspondiente que va en función del kilovatio.

Por su parte, en su caso, el estudio que os ha elaborado esta Ordenanza, el Gabinete Jurídico que nos la ha elaborado, a su vez, tenemos de hoy y además muy tarde, un precalculo, pero si nos aconsejan, un precalculo acerca de cuanto supondría esta tasa a aplicar a la compañía eléctrica en este caso, sería Iberdrola.

Un precalculo que si nos recomiendan hacer un estudio pormenorizado, porque bueno pues es bastante laborioso dicho examen, y en ese precalculo se calculan que en función de los tipos de líneas que va distribuidas por categorías, tendríamos de una categoría B, que es la que se denomina tensión nominal inferior a 220 kilovatios y superior a 666, cinco mil metros a una categoría C, que sería la tensión luminar igual o inferior a 66 y superior a 30 kilovatios, en ese caso tendríamos 2.500 metros y, una del tipo D que sería la categoría tercera una tensión igual o inferior a treinta kilovatios y superior a un kilovatio; se habla ahí de diez mil metros pero son datos que como digo nos han dicho hoy, bueno pues no contábamos con que era festivo en Madrid, este Gabinete jurídico está allí, supondría, nos recomiendan por supuesto un estudio pormenorizado, a voz de pronto y con los medios que ellos tienen que por supuesto son muchísimo mejores que los que contamos ahora en el Ayuntamiento, se necesita como digo de un estudio pormenorizado, y tendríamos la torres metálicas que he dicho hasta los 30 metros de altura, ellos calculan que tenemos entorno a 50 unidades. Qué supone con esto, pues que con los datos que tenemos, podemos ofrecer que son, digo con exactitud, por supuesto los datos que voy a decir se van a ver incrementados pero ese dato si que es verdad que no lo tenemos ahora, hablábamos de una de las categorías que estaríamos entorno a los 34.025 € y el caso de los puesto metálicos serian 4.861 más estos cincuenta que hablan ellos con 50 céntimos, y bueno así un poco a grandes rasgos es lo que trata esta Ordenanza.

El Señor Alcalde da la palabra al portavoz de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez, buenas tardes, yo otra vez me sorprendo de cosas, porque ahora si que es verdad que hay datos en la Comisión, había algún dato pero todavía falta alguno más y hecho de menos concretamente los datos concretamente, al coste de esta Ordenanza que no lo sabemos todavía, parece ser que estaban tratando de consensuar o hablar o no lo se. Por otra parte, hecho de menos que según el informe de la intervención, de la Vicesecretaria Interventora, que la providencia de la Alcaldía para iniciar el Expediente, no lo hace el Alcalde, lo hace la Concejala Delegada, y por otra parte veo que en esta tasa yo no se si la van a recurrir o no en este caso Iberdrola, que en esta Ordenanza hay dos Ordenanzas, entonces, hay una Ordenanza que anteriormente ya se aprobó a Ordenanza número catorce, en el cual los conceptos son algunos



similares concretamente a la cuota tributaria que dice que se considera, cuota tributaria, por la conducción de elementos aéreos y subterráneos en la 14 y en la 33 dice ocupación de la línea de tensión y postes como bien estaba diciendo ahora la

Teniente Alcalde Concejala de Hacienda, entonces, no se me cabe dudas de que esto esté legal.

Por otra parte, si que es verdad que dice que solo afecta a la distribución y comercialización, esta ordenanza, pero también estamos sujetos en cualquier momento, a que el Ayuntamiento pueda aplicarla a particulares, y digo y hablo por ejemplo, uno que tiene un pozo concretamente veo aquí el compañero que puede tener una cantera y necesita un pozo, la impulsión de todo eso pues seguramente le pueda costar dinero, si dentro de esta Ordenanza tiene que, obligan las entidades locales dice la Ley en su artículo 20 Ley 2/2004, que si cuando obliguen a las entidades locales de oficio actividades o a prestar un servicio por razón de seguridad, salubridad o abastecimiento de aprobación o orden urbanístico, quiere decirse que si en un momento determinado por un pozo tiene que ir la Policía, o cualquier técnico te pueden cobrar por eso, eso no aparece nada que esté derogado, creo que es una Ordenanza que sería conveniente unificar las dos en una y sería para tener conceptos más claros y claro nos pillamos ahora de prisa y corriendo como la mayoría de de la cosas que hacéis.

Dices M<sup>a</sup> Luz, que hay que hacer un estudio exhaustivo, por qué no le tenemos antes de hacer esta Ordenanza, deberíamos de tenerlos no, si igual que ahora tenemos un Pleno de prisa y corriendo pues también se le ha podido exigir o preguntar o solicitar este estudio a la empresa que sea o al Buffet de abogados o quien lo tenga que hacer no, entonces creo que es una Ordenanza que está con muchas dudas, con muchas dudas yo creo que se solucionan antes de llegar aquí luego, no se si sería conveniente, yo si que solicito que se dejara sobre la mesa y se tuvieran todos esos datos para saber lo que cuesta, ya sabemos lo que vamos a recaudar, parece ser, un estudio pero no nos ha dicho cuanto, según los metros que hay lineales según el informe este que había de la técnico eran siete mil y pico eran alrededor de unos 28.000 € al año, los ingresos en base a un estudio que el informe le tenemos económico, jurídico económico que tenemos aquí de los ingresos pero no de lo que va a costar entonces. Ante todas esas dudas yo creo que tenemos que replantear de poder tener más datos para poder llegar a un consenso y que sea por unanimidad, porque yo si que estoy de acuerdo que se aplique esta Ordenanza pero lo que no estoy de acuerdo es que cometamos un fallo y que nos la echen atrás.

Interviene el Señor Alcalde, por el Partido Popular, toma la palabra D. Salvador Muñoz Carmona (PP), buenas tardes, bueno nosotros estuvimos viéndolo en la Comisión surgieron una serie de dudas, preguntamos por el coste del informe técnico jurídico, que observamos con satisfacción que esta vez si que se ha hecho, no se hizo en el momento en el que se modificó la tasa por aducción de agua, pero esta vez si que se ha hecho y además bastante bien.

Si Señor Alcalde si me lo he leído, otra duda que tenemos es, porque no se aclaró en la Comisión es cuanto iba a costar al Ayuntamiento el proyecto, y se comentó que cuanto se iba a sacar por esto, aproximadamente por esta tasa, nos comentaron que unos treinta mil euros, yo suelo decir o digo en este momento lo que dije en la Comisión, y es para el Ayuntamiento es bueno son treinta mil euros más, es dinero que entra en las arcas del Ayuntamiento, lo que ocurre que claro con este tipo de empresas como ya dije en la Comisión evidentemente si ellos van a tener que pagar este tipo de empresas con la capacidad económica que tienen, se lo van a repercutir al final a los consumidores, eso



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

es así en las facturas y ustedes lo saben igual que nosotros, por lo demás no tengo nada más que decir, muchas gracias.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz Lastras Parras (PSOE), si que quiero hacer alguna aclaración sobre todo en lo que habéis coincidido los dos grupos, es respecto al coste de la Ordenanza, el coste de la Ordenanza se dijo en la Comisión y lo repito aquí para que lo sepan los que no estuvieron en esa Comisión, el coste de la elaboración de esta Ordenanza es totalmente gratuito, la gestión que ha mantenido José Luis con ellos, pues ahora si eso que nos lo explique el mejor, respecto a la parte que nos ocupa después este informe y esta elaboración de este precalculo y la posterior informe exhaustivo, les pedí por favor pues que quería tener una prueba para que vosotros, para que no solo tuvierais nuestra palabra y no nos pudierais creer , aquí tengo el informe emitido por ellos vía correo electrónico en el que leo textualmente; nuestro equipo técnico puede hacerles un calculo aproximado de dicha Ordenanza gratuitamente para lo cual necesita que este Ayuntamiento le facilite unos datos catastrales, ... bueno el material que ellos necesitaban para trabajar y esto lo he traído aquí.

Respecto a la providencia del Alcalde a la hora de firmar esto, tengo las competencias delegadas, en materias de competencias, también en las convocatorias en el caso de que fuese necesario.

Y si que es verdad que nos hubiera gustado poder traer datos más exactos, traigo los que hay y me comprometo en cuanto estén este estudio terminado y tener una mayor fiabilidad respecto a los datos que faltan, hacérselo saber vía la próxima Comisión o en el momento que consideremos necesario, que lo tengamos pues no hay ningún inconveniente.

La repercusión a los vecinos pues las tarifas son a nivel nacional, nosotros pues meternos ahora, yo no se que te hace tanta gracias Salvador, pero las tarifas, Iberdrola en este caso no pone tarifas específicas, a San Martín, a Pelayos, a cualquier otro municipio, por que sean, por los motivos que sean, yo no creo vamos no creo, no considero que eso sea un motivo para que ellos, vamos subirán las tarifas como hacen todos los años, en función de lo que ellos consideren pero no creo que sea el motivo porque en San Martín de Valdeiglesias haya esto hecho, haya hecho esto, perdón, muchos municipios utilizan este tipo de tasas y es ir en perjuicio nuestro no aprovechar también este tipo de gravamen hacia empresas de este calibre.

En este caso efectivamente es Iberdrola la empresa que tiene el tendido eléctrico que pasa en monte público, casualmente es Iberdrola, lo de las tres ocupaciones, es monte, ahora mismo que tengamos constancia nosotros es monte, en principio nada más.

Toma la palabra D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), yo quería preguntar a M<sup>a</sup> Luz cuanto has dicho que es el escrito de hoy, es del 6 de noviembre, bueno pues si te llego en ese momento, yo creo que también te hubiera dado tiempo, no hubiera venido mal que hubiera dicho, mira oye que el coste de esto es gratis, cosas que no has hecho. En esa Comisión no sabíamos que el coste era gratis al contrario el coste era, que estabais negociando para que costara lo menos posible, eso si se dijo, pero que no se sabía el coste, entonces no digas que ya lo sabíamos porque no lo sabíamos y precisamente llega por la tarde exclusivamente el coste, yo a lo mejor pienso mal, a lo mejor lo sabías porque no se te vendrá ahí la fecha y la hora pero si no aunque fuera así no hubiera venido mal que hubieras llamado al día siguiente para decir oye mira que ya ha llegado y el coste es cero, si, si.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

Pleno 9/noviembre/2012

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz Lastras Parras, yo creo que no me has entendido bien, te he dicho que una cosa era el texto la elaboración de la ordenanza que efectivamente en ese momento era gratuito y otra cosa es lo que te dije, ese estudio ese precalculo, ese posterior calculo exhaustivo que me acaban de comentar hoy que era lo que estaba ese día precisamente teniendo hablando con este Buffet, pero no intentes decir lo que no se dijo, te dije que en ese momento o que había sobre la mesa era una Ordenanza, que era la corrección de la Ordenanza que había sido totalmente gratuita y que esto en su momento yo no te podía confirmar pero así os lo puedo confirmar hoy, no se que trascendencia puede tener eso.

Toma la palabra el Señor Alcalde, bueno, bueno ya está bien, ya te han explicado el tema, el PP quiere alguna cosa más, está todo aclarado o no.

Toma la palabra D. Salvador Muñoz Carmona (PP), las tarifas no son nacionales, las imponen normalmente estas grandes empresas, lo que pasa es que luego pasan por el Ministerio de Industria y llegan a un tipo de acuerdo, pero evidentemente el peso específico que tiene la economía nacional de este tipo de empresas, ya sabemos todos a donde nos lleva, que es esto es así, y así y más tarde, más temprano tu en tu factura o en tu recibo de electricidad vas a pagar el tanto por ciento que corresponda, respecto a lo que hacen otros Ayuntamientos.

Toma la palabra el Sr. García Sánchez, para indicar: creo que habéis debatido suficientemente. Yo creo que aquí lo importante es que el Ayuntamiento tiene que tener un recurso y es cierto que la factura de las eléctricas, más del 50 % es de impuestos, igual que el de los carburantes entonces ahí, yo no creo que esta tasa que es tan pequeñita vaya a suponer el desfase con las tarifas eléctricas, yo creo que aquí hay una opción de recaudar algo más para el Ayuntamiento y como ha dicho bien M<sup>a</sup> Luz esto no se repercute a cada vecino de San Martín, si repercuten, pero si tenemos un derecho porque revisan el monte público a percibir una cantidad pues no vamos a renunciar a ello, yo lo que lamento es que hace tres años pues lo podrían haber hecho igual y hace quince y no lo hicimos, entonces hay Ayuntamientos que lo han hecho ya y han empezado a cobrar, pues oye si nosotros tenemos... que estoy casi convencido que recurrirá la compañía Iberdrola, pues seguro, pero que eso también luchamos contra .... Pero bueno que si tenemos el derecho y las cosas de hacen buen y al final podemos cobrar pues cobra esta Corporación cobrarán dentro de tres pero, ya no es el precedente, no es San Martín solo si no que esto es a nivel nacional ya se ha hecho en más Ayuntamientos y por eso lo presentamos no, debatido el tema este, vamos a votar primero si lo dejamos sobre la mesa o no.

La votación para dejar el asunto sobre la Mesa obtiene como resultado **siete (07) votos en contra** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; **seis (06) votos a favor**, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D<sup>a</sup> Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. Joaquín Ferrer Díaz; uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Se procede, por tanto, a la votación del punto del Orden del Día.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Vicente Miguel



Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Pleno 9/noviembre/2012

Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; **seis (06) abstenciones**, cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D<sup>a</sup> Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. Joaquín Ferrer Díaz; uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, con la mayoría señalada queda aprobado el siguiente asunto:

**Asunto: Aprobación, si procede de la Ordenanza Fiscal nº 33 “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local”**

Vista la necesidad de creación de la ordenanza “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno crear esta nueva ordenanza, la cual contiene la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 33 “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

**Segundo.-** Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Y no habiendo más asuntos que tratar en este Pleno Extraordinario, se levantó la sesión a las dieciocho horas y veintiocho minutos del día nueve de noviembre de dos mil doce, y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo éste acta que como Secretario Certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Leboso